



PRESENTACIÓN



IN TRUST WE TRUST

La protección del patrimonio personal y familiar, y la atención a la correspondiente fase sucesoria, en los últimos años han sido afectados por un importante cambio.

Las familias presentan nuevas peculiaridades, relacionadas con:

- Núcleos familiares diferentes de los llamados “clásicos”: familias de hecho, familias con un sólo padre o una sólo madre (célibe, núbil o viudo/ viuda), familias extendidas que reincluyen hijos nacidos de parejas diferentes, familias formadas por miembros del mismo sexo, etc.
- Migraciones de las personas a países diferentes al país de origen (para estudiar, para efectuar unos cambios de vida o para iniciar actividades económicas), a las cuales a menudo le suceden inversiones en el lugar.

Las características de las nuevas familias, complejas e internacionalizadas, dan vida a nuevas exigencias en los instrumentos de planificación y protección del patrimonio, siendo éstas evolucionadas, detalladas y sofisticadas.

En este contexto, el modelo de Trust de San Marino se posiciona como un instrumento lineal y eficaz, con una normativa en constante actualización, que preserva al centro de su objetivo, el patrimonio familiar y su paso generacional.

En el proceso, la normativa garantiza transparencia, trazabilidad y un reconocimiento fiscal a nivel internacional.





LEY DE SAN MARINO COMO LEY APLICABLE AL TRUST

¿Por qué elegir la Ley de San Marino como ley aplicable al Trust?

- Porque la Ley de San Marino (Ley n.42/2010 s.m. e i.) es reciente, dúctil y de fácil comprensión. Está actualizada constantemente en vista de las evoluciones del Trust a nivel internacional.
- Porque es en lengua italiana.
- Porque es una legislación que cuida a los Beneficiarios, y por tanto adecuada para proteger los patrimonios familiares y garantizar la mejor gestión de estos.
- Porque los gastos de institución y de gestión del Trust no son elevados.
- Porque en San Marino existe desde hace años un Registro de los Trust, llevado por la Oficina del Registro de los Trust - Banco Central, que garantiza el respeto de la legalidad y un régimen de publicidad casi único.

La Oficina del Registro de los Trust expide certificaciones con respecto a los Trust inscritos al Trustee o al Agente Residente (en el caso de Trustee extranjero) con una simple solicitud. Para sujetos diferentes se expiden certificaciones sólo en caso de que sean autorizados por el Tribunal del Trust.

Pero en los Trust también se observan escrupulosamente las obligaciones establecidas por las disposiciones internacionales en materia de contraste de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.

En la República de San Marino, inspirándose y enriqueciéndose de la experiencia italiana, esencialmente nacida en el contexto de la “Asociación Del Trust En Italia” en los bufetes notariales, se desarrolló desde el 2005 un modelo muy lineal, pero al mismo tiempo muy complejo y eficaz, con en el centro el patrimonio familiar y su paso generacional, tendencialmente hacia los familiares descendientes.

En los países anglosajones, Trust nace como institución jurídica para gestionar aspectos económicos y financieros, con el modelo “mediterráneo” en el centro de la reglamentación y de la práctica, de modo que ÚNICAMENTE HAY LA FAMILIA con su patrimonio.

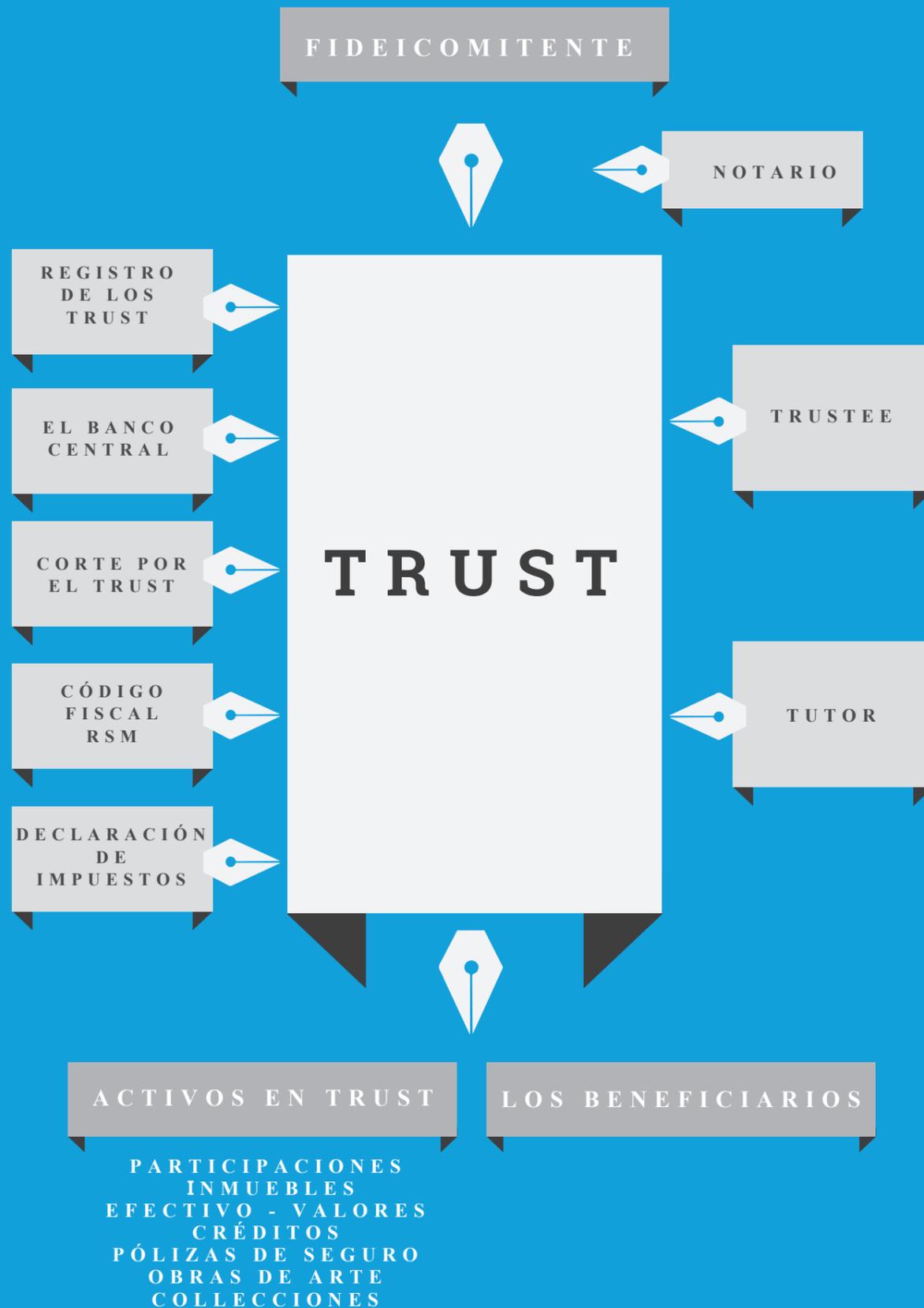
LA CORTE POR EL TRUST

En San Marino existe un Tribunal especializado, la Corte por el Trust y las relaciones fiduciarias, compuesto por juristas expertos en Trust, de fama internacional y presidido por el Prof. Maurizio Lupoi.

La Corte por el Trust y las relaciones fiduciarias no sólo interviene en los procedimientos que tienen una natura contenciosa, sino que también puede representar una muy válida ayuda para el Trustee «para ser autorizado a hacer un acto útil que no sea incluido entre sus poderes, o para obtener una ratificación en relación con un acto ya realizado, o para hacer aportar por el juez las modificaciones del acto constitutivo que sean necesarias u oportunas». En el caso en que «el Trust se encuentre en un estado de incertidumbre con respecto al cumplimiento de un acto relativo a la oficina» puede solicitar al juez que se pronuncie al respecto, impartándole también directivas precisas (art. 53 párrafos 4 y 5 Ley n. 42/2010).

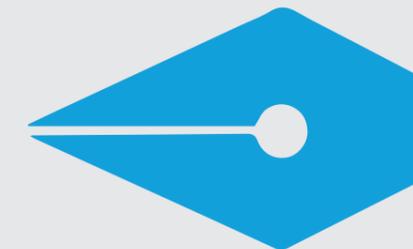


EL TRUST DE SAN MARINO



Tipologías de Trust y condiciones de aplicabilidad de la Ley de San Marino

- Los Trust pueden ser Trust para Beneficiarios y Trust de Objetivo.
- El mismo acto constitutivo puede establecer el Trust para Beneficiarios y el Trust de Objetivo (art. 2 párrafo 4 Ley n. 42/2010).
- La Ley de San Marino se aplica sólo a los Trust establecidos para una manifestación de voluntad del Fideicomitente (art. 3 Ley n.42/2010).
- La identificación de la Ley Reguladora y el reconocimiento de los Trust extranjeros creados por la voluntad del Fideicomitente y demostrados por escrito, están soportados por la Convención de la Aja del 1 julio 1985 sobre la ley aplicable a los Trusts y a sus reconocimientos (art. 4 Ley n. 42/2010).
- El Trust se establece por un acto escrito entre personas vivas o por testamento. En el caso en que el acto sea escrito entre personas vivas, el acto constitutivo puede asumir la forma del acto público o de la escritura privada auténtica ante notario (art. 6 párrafo 1 Ley n. 42/2010).



Los Trust para los Beneficiarios

- El Trust para Beneficiarios surtirá efecto desde el momento en que el Trustee se convierte en el titular de algunos activos en Trust, y no puede perdurar más de cien años a partir de la fecha del acto constitutivo, excepto que sea un Trust de Objetivo. (art. 9 párrafo 1 Ley n. 42/2010).
- Cualquier activo puede ser incluido en el Fondo en Trust sin necesidad de insinuación (art. 11 párrafo 1 Ley n. 42/2010).
- El Fondo en Trust está separado por los activos personales del Trustee y por los de penitencia de otros sujetos o de otros Trust (art. 12 párrafo 1 Ley n. 42/2010).
- El Trustee dispone del Fondo en Trust y lo administra en Trust en favor de uno o más Beneficiarios.

Si en el acto constitutivo no dispone diferentemente, el Trustee puede, a su discreción, subdividir el Fondo en Trust en más de un fondo (art. 12 párrafos 2 y 3 Ley n. 42/2010).

LA RESIDENCIA FISCAL DE LOS TRUST DE SAN MARINO



El art. 2 párrafo 2 de la ley 17 marzo 2005 n. 38 establece que “Se consideran fiscalmente residentes en la República de San Marino los Trust administrados por al menos un Trustee que haya recibido la autorización al desempeño de su funciones en virtud de la ley sobre los Trust”.

Por lo tanto, el Trust puede ser administrado por más de un Trustee, pero subsiste una presunción absoluta por la que en ausencia de Trustee de San Marino, hay falta de condición previa subjetiva y por lo tanto no se puede aplicar a la fiscalidad de San Marino.

Se precisa que los Trust extranjeros con sede de administración en la República de San Marino tienen que ser inscritos en una sección específica del Registro de los Trust (art. 56 párrafo 2 ley 42/2010).

Fiscalidad de los Trust

La fiscalidad está regulada principalmente por la ley 17 marzo 2005 n. 38, ley que regula el régimen fiscal de los Trust instituidos de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley sobre el Trust n. 42/2010, fiscalmente residentes en el suelo de la República de San Marino y que no ejerciesen profesionalmente actividades de empresa, artes o profesiones. Esta ley fue recientemente modificada por el art. 17 de la ley 19 noviembre 2019 n. 157.

La Legislación atribuye al Trust:

- La subjetividad pasiva por los ingresos generados por los activos objeto del Trust a efectos de los impuestos directos.
- El tipo impositivo que equivale al 17%.

Las obligaciones en materia de declaración, de liquidación de pago de los impuestos sobre las rentas gravan sobre el Trustee, que es el responsable solidario de la obligación fiscal del Trust.

Determinación de la renta imponible

- La determinación de la renta imponible del Trust se realiza aplicando el coeficiente de rentabilidad del 75% a la suma total de los frutos y los ingresos, en dinero y en natura, que se derivan de los Activos en Trust, también con carácter de indemnización de la pérdida de ingresos, realizados y percibidos en cada periodo fiscal. En la suma antes mencionada no están calculados los frutos y los ingresos que se derivan de inmuebles ubicados en el territorio de la República de San Marino.
- El coeficiente de rentabilidad indicado anteriormente es, sin embargo, igual al 10% siempre que el Trustee reinvierta los ingresos y los frutos, y que no los distribuya por al menos 24 meses a partir de la fecha de cobro, y que ejerza una específica opción en ocasión de la declaración de impuestos. Esta opción no se puede ejercer por lo que se refiere a los ingresos y a los frutos que se derivan de los Activos en Trust y que sean constituidos por los beneficios, dividendos o cuotas de participaciones a los beneficios distribuidos por sociedades o entidades fiscalmente residentes, o por lo menos domiciliados, en Estados o territorios que tienen un régimen fiscal privilegiado.
- Como excepción de lo mencionado anteriormente, siempre es posible determinar la renta imponible del Trust de manera analítica, sin aplicación de algún coeficiente de rentabilidad, deduciendo de todos los ingresos y los frutos que se derivan de los Activos en Trust los gastos relacionados a la administración y gestión de los activos en Trust, apoyados y pagados durante el año natural, que tienen que ser documentados e indicados en un prospecto recapitulativo adjunto a la declaración de las rentas.

Pasajes generacionales. Impuestos de sucesión y donación.

El art. 9 párrafo 1 de la Ley n. 38/2005 establece que ningún homenaje se debe por los actos de disposición a título gratuito realizados por el Fideicomitente en favor del Trustee, o mediante los cuales los Activos en Trust, o los ingresos y los frutos que se derivan de los Activos en Trust, pueden ser asignados a los Beneficiarios, también en ocasión de distribución final de los mismos, con excepción de las siguientes tasas e impuestos:

- a) Tasa de inscripción del extracto del acto constitutivo del Trust al Registro de los Trust, igual a 500 euros.
- b) Tasa anual de mantenimiento de la inscripción en el Registro mencionado anteriormente, igual a 250 euros.
- c) Tasa de inscripción de las modificaciones de las disposiciones contenidas en el extracto transcrito en el Registro antes mencionado, igual a 150 euros.
- d) Impuesto sobre las importaciones relativo a la importación de mercancías y servicios relacionados en la República de San Marino.
- e) Impuesto de registro relativo a los actos de transferencia de inmuebles situados en la República de San Marino en favor de los Beneficiarios que, independientemente de que sean a título oneroso o gratuito, están sujetos a la formalidad de registro. El impuesto de registro es actualmente igual al 5% del valor de los activos.

PAÍSES CON LOS QUE SAN MARINO CONSIGUIÓ UN ACUERDO CONTRA LAS DOBLE IMPOSICIONES FISCALES



- Austria, Azerbaiyán, Barbados, Bélgica, Chipre, Croacia, Emiratos Árabes Unidos, Georgia, Grecia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malaysia, Malta, Portugal, Qatar, Rumanía, Serbia, Seychelles, Singapur, Saint Cristóbal y Nieves, Hungría y Vietnam (acuerdos que ya están en vigor).

- Con Suiza, por ahora San Marino consiguió sólo un TIEA (Acuerdo para el intercambio de informaciones en materia fiscal), en vigor desde el 20 julio 2015.

- San Marino aparece en el listado de los llamados “early adopters”, es decir, los Estados que en el octubre de 2014 asumieron un compromiso formal para intercambiarse, con los otros estados que participan, las informaciones de manera automática siguiendo el estándar OCSE (Common Reporting Standard).

- Para encontrar los textos y las actualizaciones, ir al sitio web de la Secretaría para las Relaciones Exteriores de la República de San Marino (www.esteri.sm), en la sección tratados internacionales.





CROSSBOW TRUSTEE

Registered Office Via 3 Settembre n. 99 – 47891 Dogana
Repubblica di San Marino
Tel. +378 (0) 549-963862
COE (TIN/VAT NUMBER) SM 27950
RSM Central Bank Trustee Registration Number IF022
Share Capital € 100.000,00
info@crossbowtrustee.sm

www.crossbowtrustee.sm